



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE PLENO DEL DÍA 21/03/2024**

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **18:30 horas** del **21/03/2024**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana (UxCh)

CONCEJALES:

D^a. Laura Román González (UxCh)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D^a. Virginia Porras Méndez (UxCh)
D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Sebastian Guzmán Martín (IU)
D. Paulino Manuel Bernal Cruz (PP)
D^a Isabel Jurado Castro (PP)
D. Javier Díaz Jurado (VOX)
D. Agustín Jimenez Inverno (VOX)

SECRETARIO/A GENERAL:

D^a. María Luisa González Ganaza

INTERVENOR/A:

D^a. Leonor Hidalgo Patino (Se excusa su ausencia por motivos personales)

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=UvtJqkyFyjA>

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TZE0QzM4NTAXMkIwM0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 37



Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22/02/2024 (ORDINARIA).

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 3 PSOE, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 22/02/2024 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.0.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que en aplicación el Reglamento de Régimen local, en cuanto a los ruegos y preguntas del público, es una gracia que otorga el Alcalde, que podría negarse y nunca se ha negado y nunca se va a negar, pero el Reglamento recoge que el público realiza las preguntas y ruegos al igual que los políticos, por escrito u oral y se les puede responder del mismo modo. Que en el Pleno anterior las intervenciones del público fueron excesivas, que no son un debate y que va a aplicar el Reglamento. Hoy a estado en el Parlamento y ha solicitado que se adquieran los relojes con los minutos en verde y rojo, para aclaración de los tiempos.

2.0.1- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que hoy han sido atendidos por la Consejera Delegada de Educación en el Parlamento, a las madres y portavoces que han asistido, sobre la continuación del proyecto del CEIP Argonautas, en aras de acelerar el procedimiento administrativo.

2.1.- Felicitación a los siguientes Agentes de Policía Local de Chipiona por actuaciones realizadas durante las dos borrascas Aline y Bernard:

- OFICIAL D. José María CARRASCO VILLEGAS.
- AGENTE D. Agustín NEVA CASTRO.
- AGENTE D. Fernando David LORENZO BENÍTEZ.
- AGENTE D. Manuel RODRÍGUEZ SABORIDO.
- AGENTE D. José María GÁLVEZ FERNÁNDEZ.
- AGENTE D. D. Manuel Diego PEÑA GARCÍA.
- AGENTE D. Abderrahman EL MOUSATI DOUALLAL.
- AGENTE D. José Carlos LOBATO IZQUIERDO.

Se acuerda dar traslado a la Oficina de Protocolo para que traslade felicitación en su nombre.

2.2.- Felicitación al empleado municipal D. José María Díaz Montalbán por las actuaciones realizadas durante las dos borrascas Aline y Bernard.

Se acuerda dar traslado a la Oficina de Protocolo para que traslade felicitación en su nombre.





2.3.- El Sr. Alcalde comenta que hay más felicitaciones, que espera recibirías dentro de poco, y se harán según cumplimiento del Reglamento de Distinciones y Honores.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APOYO AL INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ SOTO SOTO, JOSÉ MERCÉ, CANTAOR FLAMENCO Y ARTISTA INTERNACIONAL COMO HIJO ADOPTIVO DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024. (A).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2024, en su punto U.26.1, se acordó a propuesta de Alcaldía Presidencia, y por unanimidad de los asistentes, iniciar el expediente para el nombramiento de D. José Soto Soto, "José Mercé", cantaor flamenco y artista internacional, como Hijo Adoptivo de Chipiona. Así como dar traslado al interesado y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre. Expresándose en el texto de esta lo siguiente:

"Jose Mercé, artista internacional del flamenco, donde ha llegado a lo más alto. Siempre que su trabajo se lo permite, convive en nuestra Chipiona, con sus gentes y con sus costumbres, siendo querido por todos los chipioneros y chipioneras, por su cualidades como persona y por el cariño de profesa a nuestra tierra y a nuestras gentes. No es nada difícil verlo paseando por nuestras calles en compañía de muchos de nuestros vecinos con los que comparte gran amistad.

Embajador de Chipiona donde quiera que va, manifestando públicamente las excelencias de nuestro pueblo, en entrevistas y programas de televisión, en los que su cariño por Chipiona siempre sale a relucir. Artista plenamente integrado en nuestras costumbres y nuestra cultura, ha sido pregonero de nuestro carnaval, ha participado como Rey Mago en nuestra Cabalgata de Reyes y ha colaborado en numerosas ocasiones con asociaciones y colectivos de nuestra localidad.

Es por ello, por lo que "José Mercé" es merecedor del reconocimiento público de nuestro pueblo, por su reconocido arraigo a Chipiona, por la incansable promoción de nuestra tierra y por su demostración de cariño hacia sus gentes, lo que hace que reúna méritos mas que suficientes para que sea nombrado Hijo Adoptivo de Chipiona. Entendiendo que sin haber nacido en Chipiona, ha demostrado con sus actitudes y acciones a lo largo del tiempo, varias décadas, ser nativo de nuestra tierra."

Añadir que dicha propuesta se acoge a los preceptuado a este respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades loca-





les, así como de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona.

En este último en su Artículo 11. Requisitos para el otorgamiento de los títulos de "Hijo/a Predilecto/a" e "Hijo/a Adoptivo/a", del TÍTULO I. TÍTULO DE "HIJO/A PREDILECTO/A" E "HIJO/A ADOPTIVO/A" DE CHIPIONA. Expresa que serán nombrados "Hijo/a Adoptivo/a", las personas físicas, que nacidas fuera de Chipiona, hayan destacado por méritos reconocidos, y de manera muy particular, hayan proferido una especial dedicación por nuestro pueblo o nuestras gentes desde distintos ámbitos. Teniendo por tanto alguno/s de los méritos, cualidades o características expresadas en el párrafo anterior del citado artículo, relativas al título de "Hijo/a Predilecto/a", en el cual se recoge que podrá otorgarse a aquellas personas que por sus destacadas cualidades o méritos y singularmente, por sus servicios de beneficio, mejora y honor de Chipiona, hayan alcanzado un alto prestigio y consideración general. Ofreciendo alguna de las siguientes características:

- Destacar en la vida pública, por sus actividades religiosas, literarias, científicas, artísticas, intelectuales, profesionales o deportivas, de tal manera que su actuación y nombre, redunden en evidente prestigio de Chipiona.
- Promover, desarrollar o defender los intereses de la localidad, con desinterés, constancia y abnegación.
- Subvenir económicamente a la creación, fomento o mantenimiento de fines públicos de carácter local, en forma decisiva o muy considerable, y con carácter absolutamente desinteresado.
- Crear, organizar, o sostener actividades privadas, con o sin ánimo de lucro, cuando como consecuencia de ello, se origine un extraordinario desarrollo de la riqueza local, o del campo laboral o social.

Así mismo se recoge en el Artículo 13, de este mismo título, el Procedimiento de otorgamiento de los títulos de "Hijo/a Predilecto/a" e "Hijo/a Adoptivo/a", el cual se especifica y detalla en el informe procedimiento de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Secretaría General respecto a ello.

Es por ello, por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Apoyar el inicio de expediente para el nombramiento de D. José Soto Soto, "José Mercé", cantaor flamenco y artista internacional, como Hijo Adoptivo de Chipiona.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Interesado."

Síntesis del debate sobre el sentido de la votación:

Sr. Alcalde: Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor, se adhieren al nombramiento y a la apertura del expediente, destaca la generosidad de José Mercé, reseñando entre ellas con ADIS Chipiona.





D^a. Isabel Jurado (PP): Argumenta su voto a favor, entendiéndolo que José Mercé es Chipionero, que está siempre dispuesto a colaborar con las asociaciones en Chipiona y toda Andalucía.

D. Sebastián Guzmán (IU): Que desde IU se unen a la propuesta y que al igual que José siempre ha respondido por Chipiona, seguro que Chipiona se va a sumar a su nombramiento.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto a favor para la apertura de expediente para el nombramiento de José Soto Soto, por el cariño de José Mercé a Chipiona y lo que le une.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024. (TE).

El Pleno por diecisiete votos a favor (6 UxCh, 3 IU , 2 PP y 2 VOX) y tres abstenciones (4 PSOE), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“En fecha 17.06.2021 el Pleno Municipal aprueba Memoria Justificativa para la creación del servicio público básico y reservado del transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Chipiona.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 16.12.2021 se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Chipiona para proyecto piloto, con una duración máxima de cuatro meses. Dicha aprobación fue elevada a definitiva y publicada mediante anuncio en BOP de fecha 02.03.2022. En fecha 22.04.2022 se emite resolución por la DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO de la Junta de Andalucía por la que se autorizaron las tarifas de Transporte Urbano Colectivo de la ciudad de Chipiona.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 20.04.2023 se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Chipiona. Dicha aprobación fue elevada a definitiva y publicada mediante anuncio en BOP de fecha 29.06.2023.

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad de fecha 29.11.2023 y la MEMORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN CHIPIONA Período 2024 -

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TZE0 Qz4M NTAX Mktw M0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 37



2027 emitida por Responsable de Parque Móvil y del servicio de autobús urbano de fecha 26.01.2024.

Atendiendo al procedimiento necesario para la aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter pública no tributaria:

1. Consulta pública por un plazo mínimo de 10 días hábiles.
2. Solicitud de Informe preceptivo y no vinculante a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CCLL y Juegos de la Junta de Andalucía.
3. Aprobación provisional del reglamento regulador de la prestación patrimonial de carácter no tributario del servicio de transporte urbano por el Pleno de la Corporación.
4. Trámite de Exposición pública por término de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Siendo necesario igualmente su publicación en el Portal de Transparencia.
5. Resolución de alegaciones, en su caso, o en caso contrario, resolución de elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del reglamento regulador de la prestación patrimonial de carácter no tributario del servicio de transporte urbano.
6. Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOP y en el Portal de Transparencia.
7. Solicitud de Autorización de establecimiento o modificación de las tarifas ante el órgano competente de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal núm. 17/2024 de fecha 26.01.2024, de la Intervención Municipal de fecha 11.03.2024 y de la Secretaria Municipal número 31 de fecha 13.03.2024.

Visto el informe de fecha 12.02.2024 evacuado por el Director General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, solicitado por este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto por el art. 20.6, párrafo 3º del TRLHL, y recibido mediante RME 3106/2024 de fecha 13.02.2024 en el que se indica:

en relación a la obtención de la preceptiva autorización de precios de esta Dirección General conforme al D. 365/2009, se informa que, dado que sólo se trata de modificaciones de carácter formal consistentes en modificar algunas referencias de carácter temporal o incluir el sistema de transbordo, sin ninguna repercusión económica para los usuarios, manteniéndose los precios de la tarifa respecto a la Ordenanza anterior, no será necesario iniciar el procedimiento de autorización, una vez aprobada de forma definitiva la ordenanza, siendo válidas las tarifas aprobadas por esta Dirección General mediante la Resolución de fecha 22 de abril de 2022.

Por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TZE0 Qz4M NTAx M0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 37



urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Chipiona, de forma tal que su artículo 4 pase a tener el siguiente tenor literal:

Artículo 4. Tarifas

TARIFA	IMPORTE EUROS IVA INCLUIDO
Billete sencillo	1,10
Título de transporte ordinario (10 viajes)	7,70
Bono 10 viajes pensionista	4,60
Bono mensual	30,00
Transbordo entre líneas	Gratuito (Durante 2 horas tras el uso o emisión del ticket o título válido de transporte)

La tarifa incluye el tipo de IVA actualmente vigente del 10%. Cualquier variación en el tipo impositivo o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano colectivo de viajeros, conllevará la modificación de esta tarifa.

La tarifa comprenderá el período del 15 de Marzo al 14 de Octubre.

TERCERO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la citada ordenanza en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO: Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en el artículo 49 de la LRBRL."

Síntesis del debate sobre el sentido de la votación:

Sr. Alcalde: Introduce la propuesta.

D^a Laura Román (UxCh): Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor, que es una modificación puntual por la fecha del periodo y espera que venga pronto a pleno la puesta en marcha.

D^a. Isabel Jurado (PP): Argumenta su voto a favor, porque sabe que los precios se mantienen, pero que como dijo en la Comisión Informativa le gustaría que se recogiera la creación de los precios para personas con discapacidad y familias numerosas. Que están esperando la subvención, como dijo la Concejala de Hacienda en la Comisión y estarán atentos, para que no sea deficitaria para el Ayuntamiento de Chipiona.





D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto en abstención, que no están en contra del transporte público, pero que Chipiona no está obligado por el número de habitantes en tener este servicio y por prudencia, porque no le gustaría que fuera deficitario.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR EL INICIO Y PUESTA EN MARCHA DEL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024 MEDIANTE LA DOTACIÓN DE UN IMPORTE INICIAL DE 50.000 EUROS, A TRAVÉS DE RESERVA DE CRÉDITO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROPUESTAS DE ACTUACIONES E INVERSIONES A CARGO DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES MEDIANTE UN PROCESO PARTICIPATIVO, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024. (PC).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Los presupuestos participativos son una herramienta de democracia participativa, directa y deliberativa, a través de la cual la ciudadanía ejerce su derecho a participar en el diseño, decisión, ejecución y seguimiento de las políticas municipales.

Son, también, un instrumento de planificación participativa descentralizada de las políticas locales que promueve la creación de capacidades colectivas para la gestión local y el autogobierno de lo público común, incentiva a una ciudadanía protagonista y activa en los acontecimientos del municipio, permitiendo la mejora de las condiciones de vida de la población.

Se desarrollan a través de procesos participativos que combinan los espacios presenciales deliberativos y de autoorganización, con espacios digitales de información, proposición y priorización mediante votación ponderada.

Algunas de sus características mas esenciales son las siguientes:

- Son universales, es decir, están abiertos a toda la ciudadanía, se organicen o no mediante asociaciones.
- La participación se desarrolla dentro de un conjunto de normas que definen el espacio de diálogo (autorreglamento).
- La participación permite tomar decisiones y no opinar sobre decisiones políticas ya tomadas.
- Se debate sobre los intereses generales de la ciudadanía, no sobre intereses particulares.
- En este proceso se involucran personas muy diversas, de ahí que el pluralismo sea una característica fundamental en este tipo de presupuestos.
- A lo largo del proceso se ponen de manifiesto las diferencias entre los participantes.
- Hay un permanente control de los resultados.





En el caso de nuestro municipio, se trata de una experiencia que pretende poner en valor una partida presupuestaria que se englobaría dentro de lo que se denominan presupuestos minimalistas, es decir, se trata de reservar un crédito inferior al 2% del presupuesto total, estableciendo un proceso vinculante, autorreglamentado, incluyente, deliberativo y de democracia directa al que se le debe añadir un enfoque de género, constituyendo por lo tanto un instrumento político-pedagógico importante para la construcción de la democracia real.

A través de la elevación de esta propuesta a pleno se pretende aprobar y demostrar a la ciudadanía que partimos de la voluntad política del ayuntamiento, que se traduce en el compromiso con las decisiones de las asambleas ciudadanas y en la facilitación de los siguientes elementos:

- Destinar una cantidad de 50.000 euros para inversiones y/o programas, definida previamente al comienzo del proceso.
- Compromiso de llevar a cabo las actuaciones que la ciudadanía decida en el presupuesto de este año o en su defecto del siguiente año.
- Destinar los recursos técnicos, formativos y comunicativos necesarios para el desarrollo y promoción del proceso.

A partir de estas cuestiones básicas, se debe aprobar de forma paralela a la reserva de crédito por la cantidad antes mencionada y la configuración de un plan de comunicación que asegure la transparencia del proceso.

Asimismo y teniendo en cuenta que es necesario establecer períodos que comprendan todo el ciclo hasta su ejecución, habrá que confeccionar un cronograma que permita que todas las personas interesadas conozcan de antemano las fechas clave para su participación.

Es importante señalar que no todo es lineal en este proceso, sino que antes de hacer los informes técnicos hay que analizar las propuestas de forma que las deliberaciones y votaciones puedan llevarse a cabo sobre propuestas reales y de viabilidad contrastada.

Considerando lo establecido en el art. 24 del Capítulo III de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, mediante el cual, en su apartado primero, determina que las entidades locales, conforme a sus competencias y atribuciones, podrán iniciar procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados de

nuestros presupuestos, es por lo que se presenta esta propuesta a Pleno para su aprobación.

Es por lo que, se propone al **AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el inicio y puesta en marcha del expediente denominado Presupuestos Participativos, mediante dotación económica presupuestaria, a





través de reserva de crédito, por importe de 50.000€.

SEGUNDO: Aprobar el compromiso como medida fundamental de la puesta en marcha y ejecución de los Presupuestos Participativos 2024.”

Síntesis del debate sobre el sentido de la votación:

Sr. Alcalde: Introduce la propuesta.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor, le parece una idea que está calando en el pueblo de Chipiona, son 8 proyectos, 4 por año y entienden que darle la voz al pueblo es importante, que abre proyectos.

D^a. Isabel Jurado (PP): Argumenta su voto a favor, pero que le gustaría que se estudie que el próximo año se aumente la partida para llegar a unos proyectos necesarios y no se queden en el camino.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto a favor, le pide que los proyectos que se han expuesto con las asociaciones sean con fines sociales.

D. Francisco Javier Query (UxCh): Apoya incondicionalmente los presupuestos y le parece positivo que sean los ciudadanos quienes decidan en qué hay que invertir ese dinero.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA INSTALACIÓN DE OCIO AL AIRE LIBRE ÁREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS, SITO EN POLÍGONO 9, PARCELA 7 DEL PAGO LA MOSCA, PROMOVIDO POR DÑA. ANDREA GARCÍA GANFORNINA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024. (U).

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh, 3 IU), y ocho abstenciones (4 PSOE, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 13 de diciembre de 2019 se presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para la declaración de utilidad pública e interés social de la instalación de ocio al aire libre “Área de pernocta de autocaravanas” sito en Polígono 9, Parcela 7 del Pago “La Mosca”, promovido por Dña. Andrea García Ganfornina.

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2020, se expuso al público por plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio en el BOP n1 49 de fecha 13 de marzo de 2020.

Con fecha 27 de julio de 2020 la Delegación Territorial de Cádiz de la

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TZE0Qz4MNTAX Mktw M0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 37



Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio emite informe desfavorable, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES:

"En virtud de lo anteriormente expuesto no puede considerarse la actividad propuesta como una instalación de ocio al aire libre, ya que, tal y como se ha expuesto en el apartado 4 del presente informe, la legislación vigente en materia de turismo incluye a las Áreas de pernocta de Autocaravanas dentro de los Campamentos de Turismo

Por lo que la actividad objeto de este Proyecto de Actuación corresponde al uso de Alojamiento Turístico, uso que no se encuentra entre los admitidos por el PGOU de Chipiona para actuaciones de interés público en esta clase de suelo.

CONCLUSIONES:

En aplicación de la normativa urbanística, el presente Proyecto de Actuación se informa desfavorablemente, sin perjuicio de otros informes y/o autorizaciones.

Resulta determinante el pronunciamiento de la administración competente en materia de turismo, ya que la actividad propuesta requiere su autorización."

Con fecha 11 de marzo de 2024 se emite Informe por la Jefa de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

TITULAR: DÑA. LEONOR HIDALGO PATINO.

CARGO: JEFA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE URBANISMO DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ).

ASUNTO: Aprobación del Proyecto de Actuación para la declaración de utilidad pública e interés social de la instalación de ocio al aire libre "Área de pernocta de autocaravanas" sito en Polígono 9, Parcela 7 del Pago "La Mosca", promovido por Dña. Andrea García Ganfornina.

TEXTO:

Con fecha 13 de diciembre de 2019 se presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para la declaración de utilidad pública e interés social de la instalación de ocio al aire libre "Área de pernocta de autocaravanas" sito en Polígono 9, Parcela 7 del Pago "La Mosca", promovido por Dña. Andrea García Ganfornina.

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2020, se expuso al público por plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio en el BOP n1 49 de fecha 13 de marzo de 2020.

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024





Con fecha 27 de julio de 2020 la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio emite informe desfavorable, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES:

"En virtud de lo anteriormente expuesto no puede considerarse la actividad propuesta como una instalación de ocio al aire libre, ya que, tal y como se ha expuesto en el apartado 4 del presente informe, la legislación vigente en materia de turismo incluye a las Áreas de pernocta de Autocaravanas dentro de los Campamentos de Turismo

Por lo que la actividad objeto de este Proyecto de Actuación corresponde al uso de Alojamiento Turístico, uso que no se encuentra entre los admitidos por el PGOU de Chipiona para actuaciones de interés público en esta clase de suelo.

CONCLUSIONES:

En aplicación de la normativa urbanística, el presente Proyecto de Actuación se informa desfavorablemente, sin perjuicio de otros informes y/o autorizaciones.

Resulta determinante el pronunciamiento de la administración competente en materia de turismo, ya que la actividad propuesta requiere su autorización."

No obstante lo anterior, con fecha 26 de enero de 2024, recae Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz (Procedimiento Ordinario 308/2021), que afecta directamente a la tramitación de este expediente. En dicha Sentencia se dice textualmente:

"Vistas por Dña. MILAGROS VILLOSLADA PARRA, Magistrada-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de los de Cádiz, las presentes actuaciones de Procedimiento Ordinario seguidas con el número 308/2021 e iniciadas en virtud de demanda deducida por DOÑA ANDREA GARCÍA GANFORNINA y DON MANUEL RUIZ RUIZ, representados y asistidos por el letrado D. Jesús Graván Gómez, contra el Ayuntamiento de Chipiona, asistido y representado por su letrada, dicta la presente con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *En las presentes actuaciones que se sustancian por las reglas del Procedimiento Ordinario con el número 308/2021, por la representación procesal de DOÑA ANDREA GARCÍA GANFORNINA y DON MANUEL RUIZ RUIZ se interpuso recurso contencioso-administrativo contra los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 23.06.21, dictados en el Expte. P.L. 29/2018, por virtud de los cuales, se acuerda ordenar a DOÑA ANDREA GARCÍA GANFORNINA y a DON MANUEL RUIZ RUIZ: "el restablecimiento de orden jurídico perturbado por la instalación de 48 puntos de luz en área de descanso para caravanas; instalación de módulo metálico de 14 m2 para uso de baño; instalación de módulo metálico de 25 m2 para uso de*

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TZE0 Qz4M NTAX Mktw M0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 37



baño; relleno con material todo en uno de 6500 m2; construcción de piscina en subsuelo de 45 m2; suelo en hormigón de 190 m2; instalación sobre el suelo de hormigón de estructura metálica con toldo (carpa) de 120 m2 y construcción en hormigón de rampa de acceso módulo de baño de 6 x 1,60 m., efectuadas en Crtra. Rota, Pago Majada de las Vacas, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 29/2018 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de las mismas, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUVA)”

SEGUNDO.- Mediante Decreto se admitió a trámite el recurso interpuesto, solicitándose la remisión del expediente administrativo a la Administración demandada.

Recibido el expediente, se dio traslado para la presentación de demanda, presentándose escrito de demanda en el que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho considerados de aplicación, se solicitó el dictado de una Sentencia por la que la estime, declarando no ser conforme a Derecho la resolución administrativa impugnada, anulando la misma en los términos y con las consecuencias que le son propias. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la Administración demandada.

TERCERO.- Dado traslado a la Administración demandada para presentar escrito de contestación a la demanda, por su letrada se presentó escrito de contestación a la demanda.

Mediante Decreto se fijó la cuantía del recurso en 77.668 €, y mediante Auto se acordó el recibimiento a prueba del procedimiento.

Practicada la prueba propuesta y admitida a instancia de las partes con el resultado obrante en autos, se declaró finalizado el período de prueba y se acordó el trámite de conclusiones. Presentados escritos de conclusiones, por Providencia se declararon los autos conclusos para Sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, a excepción del plazo para dictar Sentencia, habida cuenta la gran carga de trabajo existente en este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Constituyen objeto del presente recurso contencioso-administrativo los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 23.06.21, dictados en el Expte. P.L. 29/2018, por virtud de los cuales, se acuerda ordenar a DOÑA ANDREA GARCÍA GANFORNINA y a DON MANUEL RUIZ RUIZ: “el restablecimiento de orden jurídico perturbado por la instalación de 48 puntos de luz en área de descanso para caravanas; instalación de módulo metálico de 14 m2 para uso de baño; instalación de módulo metálico de 25 m2 para uso de baño; relleno con material todo en uno de 6500 m2; construcción de piscina en subsuelo de 45 m2; suelo en hormigón de 190 m2; instalación sobre el suelo de hormigón de estructura metálica con toldo (carpa) de 120 m2 y construcción en hormigón de rampa de acceso módulo de baño de 6 x 1,60 m., efectuadas en Crtra. Rota, Pago Majada de las Vacas, de esta





localidad, objeto del expte. de P.L. nº 29/2018 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de las mismas, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUVA)”

Se alega por los recurrentes en la demanda: nulidad de la orden de demolición por infracción del art.47 Ley 39/2015 en relación con los arts. 182 y 183 LOUA, al haber sido dictada sin haber recaído resolución sobre la legalización de las obras promovida por los actores; subsidiariamente, nulidad de pleno derecho de la orden de demolición, al ser las obras legalizables.

SEGUNDO.- Examinados de forma conjunta el expediente administrativo y los autos principales, debe hacerse el razonamiento que sigue:

Por esta juzgadora se comparten los razonamientos realizados en la Sentencia firme dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz en fecha de 7 marzo de 2022 (PO 291/2021), expuestos en su Fundamento de Derecho Tercero con el tenor literal que sigue:

"**TERCERO.-** (..) en el procedimiento de aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística que no ha llegado a resolverse de forma expresa, consta informe jurídico, emitido tras el informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que expresamente señala "El Art. 52 de la LOUA establece que, en terrenos clasificados como suelo no urbanizable pueden realizarse, entre otros actos, actuaciones de interés público como intervención singular con incidencia en la ordenación urbanística, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. En el art. 245 de las normas urbanísticas del PGOU se relacionan las actuaciones susceptibles de ser consideradas de utilidad pública e interés social, estando permitidas las actuaciones de ocio al aire libre, pero no las turísticas.

En este punto es necesario aclarar que un área de pernocta de auto-caravanas, no es más que un campamento de turismo, tal y como se establece en el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo. Así mismo la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, reconoce a los campamentos de turismo como un tipo de establecimiento de alojamiento turístico.", para concluir informando desfavorablemente el Proyecto de Actuación Urbanística.

Ello sin embargo no puede llevar a entender, sin más, que se trata de una actuación no legalizable, como mantiene la parte actora, por diversos motivos.

En primer lugar, el citado artículo 245.C del PGOU, referido al suelo no urbanizable rural o natural y destinado al agrícola intensivo en secano, aprobado finalmente en 2005, establece que se permiten las Actuaciones de Utilidad Pública e Interés Social, previa aprobación del correspondiente expediente de declaración de utilidad Pública e Interés Social, y concesión de la licencia, una vez aprobado el Plan Especial y/o Proyecto de Actuación, y concretamente, se permiten las siguientes actuaciones:

" Actuaciones de ocio al Aire Libre, en donde el edificio auxiliar no puede

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TZE0Qz4M NTAx M0JD | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 37



sobrepasar los 100 m² construidos.(..)"

Este precepto si bien no puede entenderse, como pretende la defensa de la parte actora en su escrito de conclusiones, apoyándose en la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, como que permite todos aquellos usos que no se prohíben, pues ello exigiría una adaptación del Plan General a la nueva regulación, tampoco puede interpretarse de contrario que prohíba todos los usos turísticos, incluyendo en este concepto todas las actividades reguladas como usos turísticos por disposiciones posteriores a la propia aprobación del Plan y que por tanto no se pudieron tener en cuenta a la hora de regular los usos.

Efectivamente, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, entre los alojamientos turísticos, incluye los campamentos de turismo o campings, que se definen en su artículo 46, como establecimientos turísticos que ocupando un espacio de terreno debidamente delimitado, acondicionado y dotado de las instalaciones y servicios precisos, se destinan a facilitar a las personas usuarias de los servicios turísticos un lugar adecuado para hacer vida al aire libre, durante un periodo de tiempo limitado, utilizando albergues móviles, tiendas de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables, añadiendo que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los campamentos de turismo podrán construirse elementos fijos destinados a alojamiento, tipo bungalow, siempre que la superficie que ocupen no supere el límite establecido reglamentariamente y sean explotados por la misma persona titular que la del campamento." Y que "Asimismo, podrán construirse elementos fijos, de planta baja únicamente, que tengan por objeto satisfacer necesidades colectivas de las personas que acampen, tales como recepción, supermercado, restaurante o bar, bloques de servicios higiénicos y oficinas, gerencia y los dedicados exclusivamente al personal de servicio. Este tipo de construcciones no podrá exceder del porcentaje de la superficie total del campamento que reglamentariamente se determine."

Y así, aunque el campamento de caravanas ejecutado por la recurrente pudiera ser considerado como un campamento de turismo o campings, destinado exclusivamente a caravanas, su adecuación al planeamiento urbanístico vendrá no de su carácter de establecimiento turístico, sino de adecuarse a lo señalado en el citado artículo 245 del PGOU y en concreto de respetar sus determinaciones sobre "Actuaciones de ocio al Aire Libre, en donde el edificio auxiliar no puede sobrepasar los 100 m² construidos."

Desde esta perspectiva, tiene encaje los informes favorables previos del propio Ayuntamiento de Chipiona, y su admisión a trámite, sin perjuicio de la obligación de conseguir la pertinente autorización como establecimiento turístico, y sin que el informe de la Consejería competente en urbanismo pueda ser determinante, máxime cuando parece que hace una interpretación errónea de las normas de aplicación, como parece que sucede en este caso.

*(..) se puede concluir que la actuación es susceptible de ser legalizada
(..)"*

De este modo, efectivamente, resulta del examen del Expediente

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TZE0 Qz4M NTAX Mktw M0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 37



2731/2021 (Rfa.: 19947/2019-Proyecto Actuación Andrea García Garroffina) adjunto al escrito de demanda, entre otros extremos, tanto la presentación en fecha de 13 de diciembre de 2019 del "Proyecto de actuación para la instalación al aire libre, "Área de pernocta de autocaravanas" sito en Polígono 9, parcela 7 del Pago "La Mosca" en Chipiona-Cádiz", como el Informe sectorial emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía en fecha de 22 de enero de 2021, en el cual, entre otras consideraciones, se refiere que la documentación aportada se consideraba insuficiente para informar del asunto y que, por ello era necesario aportar la documentación requerida en dicho Informe (memoria detallada de cumplimiento del Decreto 26/2018, planos de planta, acotación y enumeración de parcelas, viales, fichas y planos de accesibilidad), sin que haya constancia de que se haya realizado requerimiento alguno a la parte actora a fin de que por la misma se aporte la documentación solicitada.

TERCERO.- Partiendo de lo anterior expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 182.1 LOUA (el cual establece que "1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.") y en el artículo 183.1.a) LOUA, que establece que "1. Las propuestas de resolución que se formulen en los procedimientos sobre la legalización deberán incluir las disposiciones sobre plazos y otras materias que se estimen precisas para la reposición, a costa del interesado, de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de las circunstancias a que se refieren los artículos 181.1 y 182.1 de esta Ley, incluida la demolición o en su caso reconstrucción, en los siguientes supuestos: a) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada. (..)", debe hacerse el razonamiento que sigue:

No puede obviarse el hecho de que con anterioridad a dictarse el Acuerdo de inicio del expediente de reposición de la legalidad urbanística en el Expte. P.L. 29/2018 la parte recurrente ya había solicitado la legalización de lo construido e instalado mediante la presentación del correspondiente Proyecto, habiéndose iniciado expediente de legalización y estando dicho expediente inconcluso, en la medida en que ni se ha dictado resolución estimatoria o desestimatoria de la legalización solicitada, y ni siquiera ha podido emitirse en dicho expediente el correspondiente Informe de la Consejería de Turismo al no haber sido requerida la parte actora para aportar la documentación solicitada.

En consecuencia, en virtud de lo expuesto, y apreciándose vulneración de lo dispuesto en los arts.82.1 y 83.1 a) LOUA, procede estimar la demanda, anulándose los Acuerdos recurridos por no ser conformes a derecho.

CUARTO.- No ha lugar a efectuar condena en costas, por estar ante un pleito controvertido (art.139.1 párrafo primero LJCA).

FALLO





Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de DOÑA ANDREA GARCÍA GANFORNINA y DON MANUEL RUIZ RUIZ contra las resoluciones referidas en el Fundamento de Derecho Primero de la presente Sentencia, anulándose las mismas por no ser conformes a derecho."

Por todo ello, en base a las razones contempladas en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Cádiz, sobre Procedimiento Ordinario N 308/2021, de fecha 26 de enero de 2024, transcrita literalmente, se suscriben las siguientes **CONCLUSIONES:**

- **PROCEDE** Aprobar el Proyecto de Actuación para la declaración de utilidad pública e interés social de la instalación de ocio al aire libre "Área de pernocta de autocaravanas" sito en Polígono 9, Parcela 7 del Pago "La Mosca", promovido por Dña. Andrea García Ganfornina.
- **Se deberá:**
- Establecer que la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, de acuerdo con lo regulado en el art. 35 del Reglamento General de la LISTA.
- Declarar la necesidad de obtención de licencia urbanística municipal, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.
- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, de conformidad con el art. 32.2.e) del Reglamento General de la LISTA."

Por todo ello, en base a las razones contempladas en el informe jurídico emitido por la Jefa de Urbanismo que ha sido transcrito literalmente, vengo a proponer al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Actuación para la declaración de utilidad pública e interés social de la instalación de ocio al aire libre "Área de pernocta de autocaravanas" sito en Polígono 9, Parcela 7 del Pago "La Mosca", promovido por Dña. Andrea García Ganfornina.

SEGUNDO.- Establecer que la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, de acuerdo con lo regulado en el art. 35 del Reglamento General de la LISTA.





TERCERO.- Declarar la necesidad de obtención de licencia urbanística municipal, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, de conformidad con el art. 32.2.e) del Reglamento General de la LISTA.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Dña. Andrea García Ganfornina.”

Síntesis del debate sobre el sentido de la votación:

Sr. Alcalde: Introduce la propuesta, antes de que el Concejal de Urbanismo exponga la propuesta, poniendo en antecedentes que cuando entraron en 2019 se encontraron con unas instalaciones, cerca de la carretera de Rota, antes de llegar a Costa Ballena, a la izquierda, que realizaba la actividad de pernocta de autocaravanas, con informes favorables municipales, pero denuncias de ciertos colectivos, que ha impedido al ayuntamiento dejar que continúen con la actividad, con la consiguiente repercusión de pérdida económica para esta familia y en este camino, se produjo un contencioso que ha ganado la parte actora, seguimos en nuestra trayectoria, que quieren que sigan con la actividad. Que ya hay tres en Chipiona. Ha hablado con Policía Local para que desalojen el parking de caravanas y ha hablado con el Concejal de Servicios Municipales para que pongan el cálibo.

D. José Luis Mellado (IU): Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto en abstención, porque han visto el expediente, que es muy extenso, con las sentencias que conlleva y no han podido terminar de ver el expediente con la Jefe de Urbanismo. Que están de acuerdo que hay que darle vía verde, pero no entienden la controversia con la apertura de un expediente de infracción urbanística y otros informes.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto en abstención, que el expediente está claro, pero por prudencia.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto en abstención, que siempre han tenido claro que quieren ayudar a la interesada, pero que entiende que nuestro cuerpo de funcionarios trabajan bajo unas normas.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE DECLARACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024. (U).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:



“En octubre de 2023, la Comisión de Gestión de la Sequía, estableció para el año hidrológico 2023/2024 un porcentaje de demanda garantizada para el abastecimiento del 80%. A los efectos de determinar el consumo mensual, en situación de normalidad para aplicar la reducción del 20%, la Mesa de la Sequía adoptó como valor representativo la media de los cinco últimos años hidrológicos. Se adoptó así un volumen bruto medio anual para el CAZG de 81,34 Hm³ que se reduciría en un 20% resultando, un volumen bruto disponible para el año hidrológico de 65.06 Hm³. A este volumen había que restar las pérdidas en alta del promedio de los últimos 5 años (6,5 Hm³), de modo que el resto quedaría para distribuir entre los municipios.

A partir de este dato y en proporción al consumo medio facturado en los últimos 5 años, el CAZG calculó los volúmenes de abastecimiento en alta disponibles mensualmente para cada municipio y organismo, descontando las pérdidas en las redes de distribución y depósitos. Así pues, la distribución del volumen disponible, con la reducción del 20%, se realiza con la curva de distribución mensual de cada municipio.

Tras la publicación del 4º Decreto-ley 2/2024 de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación excepcional sequía, a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y una vez reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía, el pasado 8 de febrero y en vista de la evolución del régimen de precipitaciones que hasta suponía un 59,5% menos que la media histórica, se imponen nuevos criterios de gestión del recurso para el abastecimiento urbano de la cuenca del Guadalete, limitando la dotación urbana a 200 L/hab y día.

Para determinar el número de habitantes, se considera como población permanente (periodo febrero-mayo) la censada según INE-2023 en cada municipio y como población estacional (periodo mayo-septiembre) un incremento sobre la población permanente del 15.46% en La Janda y del 9.91 % en la Zona Gaditana. Con todo ello se obtiene para el conjunto del CAZG un volumen bruto disponible en febrero-septiembre de 43.98 Hm³.

La distribución de la población permanente y estacional que propone el nuevo sistema de gestión del recurso obedece a la expresión de población equivalente que se emplea en el Plan Hidrológico de la Cuenca para el período 22-27, recogido en su Anexo

Municipio	Población permanente INE-23 (FEB-MAY)	Población Estacional	Población total Equivalente (JUN-SEP)	Peso de la población Estacional (%)
Chipiona	19.649	2.161	21.810	9,91%

Tabla 1.

El nuevo criterio de distribución, que sólo se refiere a las aguas superficiales, no discrimina el consumo que hacen algunos municipios del agua subterránea, como es el caso de Barbate, Benalup y Jerez de la Frontera. Dichos consumos fueron

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TZE0 QzN4 NTAX Mktw M0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 37



incluidos en el anterior sistema de distribución.

El objetivo del presente informe es analizar la incidencia que la aplicación de este nuevo criterio de restricción tiene sobre el conjunto del CAZG y sobre la distribución de los volúmenes

Cálculo del volumen mensual en alta disponible por municipio y organismo para el año hidrológico 2023-2024 de acuerdo con el informe de la Mesa de la Sequía de octubre/2023.

La distribución de este volumen por meses y organismos/municipios se realizaba de manera proporcional al consumo medio facturado en los últimos cinco años.

Cálculo del volumen mensual en alta disponible por municipio y organismo para febrero-septiembre de 2024, de acuerdo con el informe de la Comisión de la Sequía de febrero/2024.

Con fecha 8 febrero de 2024, la Comisión de la sequía ha establecido para el periodo febrero-septiembre de 2024 una dotación máxima de 200 l/h-día.

Para determinar el número de habitantes se considera como población permanente (periodo febrero- mayo) la censada según INE-2023 en cada municipio y como población estacional (periodo mayo - septiembre) se consideran los porcentajes de incremento sobre la población permanente que figuran en la tabla 14 del Anejo III del P.H. 22/27 vigente, estando en función de la zona en que se encuentre el municipio

Zona de explotación	Peso de la población estacional (%)
Zona Gaditana	9.91
LA Janda	15.46
Sierra de Cádiz	2.43

Tabla 2. % de población estacional. Fuente: Anejo III del P.H. 22/27

Así, se obtienen los datos de población por municipio mostrados en la tabla 3:

MUNICIPIO	Población permanente (INE 23) feb-mayo	Peso población estacional (feb-mayo)	Población estacional	Población total equivalente junio-sep
CHIPIONA	19.649	9.91 %	2.161,41	21.810,41

Tabla 3.

Volúmenes de abastecimiento en alta disponibles mensualmente para Chipiona de acuerdo con los informes de la Comisión para la Gestión de la Sequía de octubre/2023 y febrero/2024 en el caso de los volúmenes que nos aportarían serían los siguientes en cada caso:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL ANUAL
Promedio 2019_2023	203.301	184.695	182.337	178.290	175.820	189.328	173.585	230.292	255.551	366.691	405.291	262.560	2.80740
Reducción del 20%	161.997	147.171	145.292	142.067	140.099	150.863	138.318	183.504	203.632	292.192	322.950	209.217	2.23706

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TzE0 Qz4 NTax M0JD | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 37



Reducción Decreto-ley 2/2024 de 29 de enero	100.4 47	107. 374	103.9 11	107. 374	115.3 41	119. 186	115.3 41	888.15 9	
Reparto planteado por el CAZG (-24%)	133.62 3	143.8 89	131.9 25	175.0 22	194.2 19	278.6 85	308. 021	199.5 46	1.700.4 30
% Reducción respecto a la restricción del 20%	-28%	-29%	-25%	-41%	-43%	-59%	-63%	-45%	-46%
% Reducción respecto a las medias de los últimos 5 años	-43%	-43%	-40%	-53%	-55%	-67%	-71%	-56%	-57%

Tabla 4.

Si analizamos directamente el nivel de restricción que supone la aplicación de los nuevos criterios sobre los consumos medios de los últimos años, encontramos un nivel de restricción medio para el conjunto del CAZG del 24%. El reparto de esta restricción entre municipios presenta importantes desviaciones respecto al promedio de consumo real. Así, encontramos municipios en los que la restricción se alivia, con incrementos del volumen disponible superiores al 30% (Benalup Casas Viejas, Jerez, San Fernando y Vejer). Y por el contrario, hay otros en los que la restricción se incrementa, con reducciones del volumen disponible que pueden superar el 50% (Algar, Chipiona, Conil).

Así pues, asumiendo que la reducción efectiva es de un 24% del consumo promedio, sería más realista aplicar las curvas de distribución por municipio y mes.

- Los crecimientos estacionales de población que se estiman con la expresión del Anejo III del Plan Hidrológico 22-27, no se ajustan a la realidad de la demanda que obviamente está directamente relacionada con la población estacional, siendo esta muy superior al 11% de promedio estimado.
- En vista de los resultados que anticipa el nuevo criterio de distribución que, supone una reducción global del 24%, respecto del promedio de 5 años, se propone su aplicación temporal, conforme a la curva de distribución promedio del gasto, anteriormente empleada para la restricción del 20%, en la medida en que dicho gasto, se ajusta a la verdadera demanda de los meses estivales, en aquellos municipios que experimentan un crecimiento de su población muy superior a las estimaciones del INE-23.
- Puesto que el criterio de dotación de los 200 L/hab y día, es de aplicación generalizada en todas las cuencas que padecen la sequía, se propone solicitar un receso en su aplicación, hasta que los municipios de la Zona Gaditana puedan demostrar cual es su verdadera población estacional, de modo que se aplique esa dotación de forma proporcionada al verdadero consumo.

La invisibilidad de la población flotante dificulta la estimación de la carga poblacional real y ralentiza el análisis de la distribución espacio-temporal de la demanda de servicios públicos, se pretende obtener una aproximación numérica del número de usuarios reales en el territorio. Según los resultados del estudio, el municipio acoge a más del doble de usuarios anuales no residentes que el Padrón Municipal (referente para el reparto de las transferencias para la financiación de servicios y para la mayor parte de los ingresos tributarios





propios), lo que tiene enormes repercusiones sobre su capacidad para financiar servicios a toda esta población, especialmente los servicios esenciales.

Para más inri, dicho aumento poblacional no se presenta con una equilibrada distribución mensual, sino tiende a concentrarse en los meses estivales y dentro de ellos, ya también en el resto de meses, formando picos durante los fines de semana (podemos situar el máximo potencial de acogida en agosto que se aproxima en total a las 60.000 personas, más del triple que la población censada), lo que pone en riesgo la calidad de los bienes y servicios municipales.

Destacar que la población residente efectiva (censada/empadronada) está experimentando un aumento continuo, aunque con lentitud glacial y acercándose asintóticamente a la población de 20.000 habitantes, la población vinculada (no residente) junto al flujo turístico está sujeta también a crecimiento especialmente con la construcción en los desarrollos urbanísticos aun no finalizados como Costa Ballena- Chipiona y La laguna. Nos encontramos en la fase de construcción de lo totalmente urbano y en los actuales desarrollos urbanísticos que van a suponer un incremento neto en los próximos cinco años de una cifra de unas 500 viviendas, lo que sitúa la verdadera carga real de población en Chipiona muy por encima de los datos "oficiales" del Padrón Municipal y las estadísticas de INE.

Según los datos e informaciones obtenidos del documento "Determinación de la población flotante o estacional en el municipio de Chipiona durante el trienio 2021-2023 partiendo de los datos de la población vinculada y de la Recogida de Residuos de competencia municipal", se estima la población flotante mensualmente y corroborando la gran diferencia existente con las estimaciones que realiza el P.H. 22/27 en su Anejo III.

El resumen de la estimación de población flotante a través de dos métodos y promedio de varios años anteriores viene dada en la siguiente tabla:

Estimación anual de población equivalente según método y año.

Población Vinculada	32.313
RSU_ 2021	32.134
RSU_ 2022	31.140
RSU_ 2023	34.368
RSU_Promedio 2021-2023	32.547

Población equivalente mensual estimada en el periodo abril-octubre según Promedio RSU 2021-2023

Se ha extraído la Población equivalente mensual estimada en el periodo Abril- Octubre según Promedio RSU 2021-2023 a razón 200 L/hab y día.

	Población equivalente	Estimación Agua Bruta en m³ /mes para 2024 (200 l/ hab y día)
Abril	28.020	168.121

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TZE0 QzM4 NTAX Mktw M0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 37



Mayo	32.249	199.944
Junio	37.254	223.525
Julio	51.016	316.298
Agosto	57.611	357.186
Septiembre	35.296	211.774
Octubre	27.606	171.157

La población Media equivalente en el periodo abril a octubre de población equivalente cuya estimación en el periodo asciende a 38.436, por lo que la estimación de la población estacional en este periodo es de 18.787 personas.

A tenor de lo anteriormente expuesto vengo a proponer al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar que los crecimientos estacionales de población en Chipiona que se estiman con la expresión del Anejo III del Plan Hidrológico 22-27, no se ajustan a la realidad de la demanda que obviamente está directamente relacionada con la población estacional, siendo esta muy superior al 11% de promedio estimado.

SEGUNDO.- Declarar un receso en la aplicación del criterio de dotación de los 200 L/hab y día generalizada en todas las cuencas que padecen la sequía, hasta que los municipios de la Zona Gaditana, y especialmente Chipiona, puedan demostrar cuál es su verdadera población estacional.

TERCERO.- Aprobar el documento: " Determinación de la población flotante o estacional en el municipio de Chipiona durante el trienio 2021-2023 partiendo de los datos de la población vinculada y de la Recogida de Residuos de competencia municipal" en el que se indica que la población estimada equivalente anual es superior a 32.313 personas equivalentes muy superior a lo establecido población equivalente que se emplea en el Plan Hidrológico de la Cuenca para el período 22-27, recogido en su Anexo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo y el documento " Determinación de la población flotante o estacional en el municipio de Chipiona durante el trienio 2021-2023 partiendo de los datos de la población vinculada y de la Recogida de Residuos de competencia municipal" al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG) para que se adecue la disponibilidad hídrica en Alta a la estimación de la población equivalente en Chipiona."

Síntesis del debate sobre el sentido de la votación:

Sr. Alcalde: Introduce la propuesta.

D. José Luis Mellado (IU): Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor. Que los números son cálculos y son muchas derivas que se abren al respecto.





D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, viendo como crece la población de Chipiona no sólo en verano, sino puentes festivos o en sus segundas residencias, que se ve en el aparcamiento, consumo de agua y residuos.

D^a. María Naval (PSOE): Que en la comisión ya lo adelantó, en cuanto a la propuesta que trae el PSOE hoy aquí, entiende que perdió la oportunidad de oro, que debió presentarla como miembro en el Consorcio del Agua, así vendría con el apoyo de todos los miembros, que son 20 municipios. Expone su voto a favor.

Sr. Alcalde: Comenta que con la aprobación de esta propuesta podemos hacer un poco de ruido en Cádiz, Sevilla y Madrid para que se reconozca esta población y por ende las ayudas y abastecimientos correspondientes.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR LA PARALIZACIÓN DE LA DUPLICACIÓN DEL PRECIO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA, APROBADA POR EL CONSORCIO DE AGUAS GADITANAS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024. (PSOE).

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU), 4 votos en contra (4 PSOE) y cuatro abstenciones (2 Pp y 2 Vox) acordó aprobar la enmienda presentada por el Grupo Municipal IU y UxCh, así mismo por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta quedando con el siguiente tenor literal:

“El sistema de abastecimiento de agua en la zona gaditana data de 1945, cuando se encomienda su gestión a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El Real decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, regula el traspaso de los servicios y funciones de la Cuenca del Guadalquivir y del Barbate a la Junta de Andalucía, y es el 5 de junio de 2006 cuando se publican los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, que componen los municipios de Algar, Arcos, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Cádiz, Chiclana, Chipiona, Conil, Jerez, Medina Sidonia, Paterna, Puerto Real, Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San José del Valle, Sanlúcar, Trebujena, Vejer y recientemente, Tarifa, además de la Junta de Andalucía.

El 4 de febrero de 2005 se suscribe el Protocolo de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los ayuntamientos integrantes, donde estos se comprometen a constituir el Consorcio mientras que la Junta y la Confederación habrían de financiar el programa de infraestructuras y crear un grupo de trabajo para concretar las actuaciones a acometer, incluidas en el convenio de colaboración que se firmaría el 31 de julio de 2006.

A día de hoy, la realidad es que quedan bastantes instalaciones por transferir. Los ayuntamientos han cumplido su parte creando el ente pero siempre con la condición de culminar el plan de revisión y mejora de las instalaciones que suministran en alta a todas las poblaciones, como se recogió en el protocolo de 2005. El balance hasta la fecha es que quedan del orden de 131 millones por

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TZE0QzM4NTAXMkIwM0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 37



ejecutar. Cabe añadir que el propio Consorcio ha acometido en los últimos tiempos, con sus propios recursos, obras de importante calado, como es el caso de la Línea de Fangos de la ETAP de Cuartillo.

En los últimos años, la Junta de Andalucía ha paralizado las inversiones y casi la mitad de los compromisos que estaban acordados, a lo que se sumarían las nuevas demandas lógicas por el transcurso del tiempo.

Por su parte, el Consorcio se ha visto obligado a recaudar el canon del trasvase Guadiaro-Majaceite, que supone un adelanto de casi 1,6 millones de euros al año, además del canon de regulación que supone actualmente más de 2 millones de euros, además de sufragar cánones de depuración de instalaciones militares que la Junta obliga igualmente a pagar en virtud de tratados internacionales.

Ante este panorama bastante incierto y precario, el Consorcio necesita de la Junta para el cumplimiento del protocolo y para hacer frente a las nuevas necesidades que han surgido con el incremento poblacional, la antigüedad de las instalaciones y los nuevos compromisos de ejecutar obras que suponen un importe muy elevado.

Esta complicada situación se ve agravada en el momento en que la Junta en noviembre de 2019 notifica que, a partir de diciembre, dejaría de formar parte del Consorcio, sin ni siquiera seguir los trámites necesarios, puesto que ello supondría un acuerdo del Consejo de Gobierno y un análisis del impacto de la salida de un ente del que ha formado parte. Como eso no se ha evaluado aún, la Junta tiene la obligación de permanecer y satisfacer las cuotas, cosa que tampoco viene haciendo con carácter voluntario.

Ante este panorama, se ha acordado recientemente por la Asamblea del Consorcio, con los votos a favor de los ayuntamientos liderados por el Partido Popular y AndalucíaSí, una subida exorbitada de la tasa de suministro de agua en alta, pasando de 0,15 €/m³ a 0,316 €/m³. Un "tarifazo" cuyo coste tendrán que asumir los ayuntamientos, o bien repercutirlos a la ciudadanía con un impacto muy alto en el recibo. Con esa medida, en realidad los ayuntamientos estarían convirtiéndose en recaudadores de la Junta de Andalucía, que ha duplicado el coste de los cánones, mientras deja de ejecutar las inversiones que le corresponden.

Siendo conscientes de que no sería descabellado una actualización de tarifas ante la situación actual de sequía y la subida generalizada de precios por el contexto internacional, no es menos cierto que si en los estudios económicos no se percutiera esa amortización de inversiones, la subida planteada no hubiera sido de un cien por cien, sino mucho más moderada, y todo ello, sin perjuicio de dar más margen a los ayuntamientos para poder adaptar sus ordenanzas fiscales y no generarles ningún déficit adicional en sus presupuestos municipales, aparte de plantar con mayor transparencia la planificación de inversiones a las que se quiere hacer frente.

Entendiendo que es un asunto trascendental tanto para la salud de casi un millón de habitantes que se abastecen de la red en alta, así como para el desarrollo económico pues hay que dar respuesta a las garantías que exigen las empresas a



la hora de instalar sus proyectos en el territorio gaditano, el Grupo Socialista presenta la siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que desde el Ayuntamiento de Chipiona se inste al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana a que paralice la aplicación de esa medida, que supone una subida descomunal en el precio del agua, para buscar una alternativa progresiva, proporcional y que permita el suficiente tiempo de adaptación a los ayuntamientos para adaptar sus ordenanzas municipales.

SEGUNDO.- Que desde el Ayuntamiento de Chipiona se inste al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar una mesa de diálogo entre el Consorcio y la Junta de Andalucía donde, desde el consenso y reconociendo el enorme esfuerzo hecho por los municipios que componen el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, se establezca el marco de relaciones presentes y futuras entre ambos, y abordar en ese contexto, la salida o no de la Junta de Andalucía del ente consorcial.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Chipiona reclame a la Junta de Andalucía, mientras decide si articula su salida o no del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, la reanudación de los compromisos contraídos para la mejora y modernización de las instalaciones que dan servicio a 20 municipios de la provincia de Cádiz. **CUARTO.-** Dar traslado a la presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía."

Enmienda:

CUARTO.- Solicitar al Consorcio de Aguas Gaditana y subsidiariamente a la Junta de Andalucía la definición de un programa de inversiones en abastecimiento de agua potable las dos siguientes actuaciones:

1º El programa de conexión progresiva de las comunidades rurales (el campo) a las tuberías de 800 y 350

2º El programa de mantenimiento y mejoras de las tuberías de 800."

QUINTO.- Solicitar al Consorcio de Aguas Gaditana y subsidiariamente a la Junta de Andalucía la resolución de un Contencioso que tiene el Ayuntamiento de Chipiona con la tubería en Costa Ballena, la resolución de un Contencioso que tiene el Ayuntamiento de Chipiona con la tubería en Costa Ballena.

SEXTO.- Solicitar al Consorcio de Aguas Gaditana la asunción del mantenimiento general de las dos grandes tuberías, ramales de 800 y 350 que abastecen a la población hasta el punto de entrega."

Síntesis del debate sobre el sentido de la votación de la enmienda:

Sr. Alcalde: El Grupo Municipal de IU y UxCh solicitan aprobar una propuesta de enmienda para enriquecer la propuesta, porque entienden que la propuesta que ha presentado el Grupo Socialista no recogen tres aspectos importantes que no se recogen, que se tiene que debatir antes del punto (por asesoramiento de la

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TZE0 QzN4 NTAX Mktw M0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 37



Sra. Secretaria General Acctal.), con el siguiente tenor: **LA SECRETARIA GENERAL**
Firmado al margen electrónicamente

"Solicitar al Consorcio de Aguas Gaditana y subsidiariamente a la Junta de Andalucía la definición de un programa de inversiones en abastecimiento de agua potable con las siguientes actuaciones:

1º El programa de conexión progresiva de las comunidades rurales (el campo) a las tuberías de 800 y 350

2º El programa de mantenimiento y mejoras de las tuberías de 800."

Una tubería que es propiedad y de responsabilidad del Consorcio y que todas las averías que hay allí y toda el agua que se pierde la paga Chipiona y no lo entienden, que nosotros tenemos que pagar desde la Lagunilla, que es donde está nuestro contador. Y que si no se lleva esto a la práctica lo llevarán al Contencioso y así lo han hablado ya con Aqualia, la empresa de agua, que lleva años reivindicándolo.

"3º Solicitar la resolución de un Contencioso que tiene el Ayuntamiento de Chipiona con la tubería en Costa Ballena.

4º Solicitar la asunción del mantenimiento general de las dos grandes tuberías, ramales de 800 y 350 que abastecen a la población hasta el punto de entrega."

Que se añada a la propuesta la reivindicación al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

D^a. María Naval (PSOE): Expone la propuesta, manifestando la preocupación existente al respecto. Pide que la moción quede sobre la mesa, porque le parece una falta de respeto a los 19 alcaldes de la provincia, que esta propuesta está consensuada con ellos.

D. Javier Díaz (Vox): Por respeto a la portavoz del PSOE, que es la portavoz proponente, pero están de acuerdo con las propuestas de IU y UxCh, por lo que el apoyo va a ser favorable.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto en abstención y votará a favor la propuesta, están a favor de que esto se pare, se dirige al miembro del Consorcio (José Luis Mellado), para que no llegue esta subida al ciudadano.

D. José Luis Mellado (IU): Expone el voto a favor sobre la enmienda, así como argumenta el sentido del voto, las roturas del caudal, obras de reparación, que repercute en los ciudadanos y la causa se llama Junta de Andalucía, que es la que ha dejado de ejecutar las inversiones para su mantenimiento.

Síntesis del debate sobre el sentido de la votación (propuesta enmendada):

D^a. María Naval (PSOE): Expone la propuesta.

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TzE0 QzN4 NTAX Mktw M0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 27 de 37



PUNTO NOVENO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA LA CREACIÓN DE UNA RED SOLIDARIA PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024. (VOX).

El Pleno por ocho votos a favor, (4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) y nueve abstenciones (6 UxCh, 3 IU), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El Observatorio Estatal de la Soledad No Deseada la define como esa experiencia personal negativa que sufre una persona cuando tiene la necesidad de comunicarse con otros y percibe carencias en sus relaciones sociales. Afecta a una de cada diez personas en España y sus efectos son especialmente graves en la población mayor de 65 años.

Pese a los intentos relativos por visibilizarlo, la mayoría de encuestados por este Observatorio de la Fundación Once lo ve aun como un problema invisible y considera que debe ser una cuestión prioritaria para las administraciones públicas.

Estamos ante un fenómeno complejo, difícil de detectar y en el que gran parte de las personas afectadas les cuesta reconocer la situación, la cual consideran que supone un estigma que implica revelar que no cuentan con el apoyo familiar esperado. Un total de 112.464 hogares en la provincia de Cádiz cuentan con un único residente, La cifra supone el 9 % de la población total, y va en aumento, Si nos referimos al total de hogares existentes, este porcentaje se dispara hasta el 23,4 % del parque inmobiliario.

Hay que tener en cuenta que desde el inicio del siglo XXI, con datos del censo de 2001, el número de hogares unipersonales en la provincia se ha duplicado, pues en aquel momento llegaban a 54.923, un fenómeno que se está repitiendo en todo el país.

El dato aportado por el INE que poco a poco está dando a conocer el estudio sobre le censo de población y vivienda realizado en 2021, refleja uno de los problemas más relevantes de nuestra sociedad: La soledad, y más si está no es buscada, que se agrava si el residente es mayor y tiene recursos económicos muy limitados

Así, el 3,7 % de los mayores de 80 años de la provincia viven en hogares unipersonales. Son en total 17.876 de los 55.512 vecinos que han superado esta edad en la provincia.

Menores de 30 años que viven solos hay 6.309; entre 30 y 39 años se han localizado 16.032; entre 40 y 49 años, son 16.217; de 50 a 59, 17.517; de 60 a 69 años, hay 19.095 y de 70 a 79 años de edad hay 19.419 hogares unipersonales.

Un estudio de la INE refleja también los ingresos que tienen quienes residen en hogares unipersonales. Un dato más que relevante pues indica las dificultades que pueden tener estas personas en su día a día en cuanto al pago de la vivienda, la alimentación, el transporte...



Así, hay 15.885 hogares que ingresan menos de 500 euros al mes. De ellos, 6.499 afectan a residentes con más de 60 años de edad.

Las causas de la Soledad No Deseada vienen determinadas por diversos factores individuales, culturales y sociales que se relacionan de manera compleja. Las personas mayores, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad las que experimentan situaciones que agravan o acentúan el sentimiento de soledad, como son la jubilación, la disminución de ingresos, la pérdida de sus seres queridos, el cambio de vivienda o la institucionalización en residencias que les aparta de su círculo de amistades y vecinos, a los que se añaden con frecuencia los problemas crecientes de salud y/o dependencia y las barreras arquitectónicas.

El Informe de Percepción Social de la Soledad No Deseada es el primero de los estudios realizados por el Observatorio Estatal de la Soledad No Deseada y uno de los más actuales con la intención de plantear acciones de atención y prevención en nuestro entorno.

Las estrategias más conocidas para combatir la Soledad No Deseada se centran en las denominadas ciudades cuidadoras y amigables. Es imprescindible el papel y protagonismo de los municipios como administraciones más cercanas, de la proximidad de la buena vecindad, del concepto de ciudadanía para la lucha contra la Soledad no Deseada.

Es necesario desarrollar una gran alianza ciudadana, compartida entre diferentes agentes recuperando valores como la comunidad. Alcanzar espacios de detección y sensibilidad entre los comercios, comunidades de vecinos, farmacias, etc. Divulgar la existencia del problema y la necesidad de involucrar a la sociedad en su solución como colaboración cívica, impulsando la creación de una red solidaria en las que familias y voluntarios sean base de apoyo a las actuaciones de la administración local. La intervención en situaciones de Soledad No Deseada debe ser integral, vinculando y coordinando las actuaciones de todos los agentes implicados, desde asociaciones a proyectos de voluntariado y la coordinación de las Administraciones, desde sus diferentes servicios

Chipiona es una ciudad solidaria como así ha demostrado en multitud de ocasiones, en la que siempre ha respondido de manera conjunta el tejido social, a través de sus asociaciones, peñas clubs, movimientos de familia y voluntariado.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero: Realizar un censo, en colaboración con la administración regional y nacional que permita conocer la dimensión del problema en Chipiona con desglose de sus características y necesidades específicas, atendiendo a los grupos de edad, género y ámbito territorial.

Segundo: Elaborar un Plan Estratégico contra la soledad no deseada, contando con un presupuesto específico y vinculado transversalmente con aquellas áreas

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TZE0 Qz2M4 NTAX Mktw M0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 37



del Ayuntamiento que pueden reportar actuaciones, dentro de sus propios presupuestos.

Tercero: Realizar acciones y campañas para sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de prevenir, actuar e implicarse solidariamente en la lucha contra la Soledad No Deseada, para que exista una presencia mantenida durante todo el año.

Cuarta: Contar con la colaboración del tejido social de Chipiona para el impulso, planificación y realización de las acciones.

Quinto: Impulsar una red solidaria de familias y de personas individuales dispuestas a acompañar y abrir su hogar a las personas que sufran Soledad No Deseada en la ciudad, con especial atención a las personas mayores, acreditando que poseen los conocimientos y habilidades necesarias para atender correctamente a las necesidades de estas personas y siempre bajo la coordinación, supervisión, tutela y garantía de la concejalía de Bienestar Social y/o Mayores

Sexto: Promover iniciativas formativas en desarrollo comunitario para abordar este problema en los distintos espacios asociativos.

Séptimo: Incluir programas de detección y abordaje de la Soledad No Deseada en todos los recursos de atención a personas en situación de vulnerabilidad."

Síntesis del debate sobre el sentido de la votación:

Sr. Alcalde: Introduce la propuesta.

D. Agustín Jiménez (Vox): Expone la propuesta.

D^a. Isabel Jurado (PP): Argumenta su voto a favor, porque las personas mayores son seres humanos y necesitan no vivir en soledad, es un trabajo muy importante el que se hace desde Protección Civil y Cruz Roja.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Expone la soledad no deseada no es cuestión de edad, aunque es cierto que lo sufren más las personas mayores y que en la Comisión Informativa ya adelantó al portavoz de Vox su voto a favor.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto a favor, que desgraciadamente han cambiado mucho los gobiernos, que esto debería ser una ley que no cambie independientemente del grupo que esté gobernando, que ningún partido la debería tocar y que no se está respetando en muchas comunidades gobernadas por el PP.

D^a. Virginia Porras (UxCh): Expone el voto a favor y recuerda que existe la Asociación Asfa y que hacen una gran labor con las personas en soledad.





PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024. (PP).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad del sistema nervioso central caracterizada por una degeneración progresiva de las neuronas motoras en la corteza cerebral, tronco del encéfalo y médula. Es una enfermedad progresiva, degenerativa y mortal que deriva en una disminución de la autonomía motora, la comunicación oral, la deglución y la respiración, y al no afectar al cerebro las personas afectadas son conscientes de cada paso en negativo durante todo el proceso degenerativo. La Sociedad Española de Neurología estima que la ELA tiene una incidencia en España de 1 a 2 casos nuevos por cada 100.000 habitantes, lo que significa que, cada año, alrededor de 700 personas comenzarán a desarrollar los primeros síntomas de esta enfermedad. Esa alta incidencia convierte a la ELA en la enfermedad neuromuscular más frecuente, así como la tercera enfermedad neurodegenerativa con más incidencia, tras la demencia y la enfermedad de Parkinson, en nuestro país. Aunque España no cuenta con una base de datos oficial, según estimaciones de la Sociedad Española de Neurología en España hay más de 4.000 personas afectadas por ELA, y en el caso de Andalucía son más de 800 las personas que la padecen. Desde el inicio de esta enfermedad, cuya edad media se sitúa entre los 40 y los 70 años, la mitad de las personas afectadas fallecen en menos de tres años, un 80% en menos de 5 años, y la mayoría (el 95%) en menos de 10 años. En los últimos años se ha producido una mejora de los tratamientos sintomáticos, así como en los tiempos de diagnóstico, por lo que se ha conseguido mejorar temporalmente la calidad de vida de muchos pacientes. Pero, aun así, puesto que no existe un tratamiento curativo, en un corto plazo los pacientes pasarán de una situación de normalidad a una de dependencia completa. Se trata, por lo tanto, de una enfermedad neurodegenerativa que conlleva una gran dependencia y una considerable disminución en la calidad de vida y el bienestar de los pacientes, de sus familias y de sus cuidadores. La repercusión en las familias de personas afectadas por la ELA, tanto en lo personal como en lo social y económico, es también muy importante. Un porcentaje bastante elevado de las personas diagnosticadas no disponen de recursos suficientes para afrontar la enfermedad. Y es que las necesidades de ésta van mucho más allá de los cuidados básicos al requerir de una atención constante y de cuidados expertos y continuados, así como de otros servicios especializados. Conscientes de esta problemática y frente a la disconformidad previa mostrada por el Gobierno de España argumentando que la Proposición de Ley “incide directamente en los Presupuestos Generales del Estado en vigor”, la toma en consideración de una Proposición de Ley para garantizar el derecho a una vida digna de las personas con esclerosis lateral amiotrófica fue debatida y aprobada por unanimidad durante la sesión plenaria celebrada en el Congreso de los Diputados el 8 de marzo de 2022. Pero, pasado más de un año y medio y tras la prorrogación hasta en 48 ocasiones de los

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TZE0 Qz2M4 NTAX Mktw M0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 31 de 37



plazos establecidos para el registro de enmiendas, la iniciativa decaía al disolverse las Cámaras por el adelanto electoral. No obstante, frente a la dejadez y la falta de compromiso del Ejecutivo presidido por Pedro Sánchez, que en esta nueva Legislatura sigue vetando las propuestas legales aludiendo a razones económicas y de incidencia presupuestaria mientras cede al chantaje y la extorsión y a las pretensiones políticas y económicas de fuerzas políticas independentistas, cabe destacar que desde los Gobiernos de varias comunidades autónomas se ha empezado a trabajar para paliar los efectos de la ELA en los enfermos y sus familias. En ese sentido en Andalucía, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, como paso previo al desarrollo normativo que regule el servicio de Asistencia Personal, va a impulsar un proyecto piloto para el diseño e implementación del servicio de asistente personal en pacientes de ELA en este mismo ejercicio presupuestario. Desde el Grupo Municipal Popular defendemos que todas las administraciones públicas deben implicarse en el compromiso con las personas afectadas por esta terrible enfermedad y con sus familias, desarrollando políticas que garanticen, en todo momento, una mejora en su calidad de vida y en la de las personas que le rodean. Tal y como señala la Confederación Nacional de Entidades de ELA, inexplicablemente, las personas con ELA pueden solicitar ayuda para una muerte digna, pero carecen de ayuda necesaria para poder seguir viviendo. Urge, pues, la aprobación de un marco legal estatal y actuar de manera decidida para promover, proteger y asegurar una atención adecuada a estas personas.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular de Chipiona insta a:

1. El Excmo ayuntamiento de Chipiona manifiesta la necesidad de que por parte del Gobierno de España se proceda a aprobar, con carácter urgente, un marco legal que permita abordar de manera más eficiente y humana la problemática de la ELA.
2. Que el Sistema Nacional de Salud blinde la ayuda necesaria para que las personas afectadas por esta enfermedad y sus familias tengan la mejor calidad de vida posible.
3. Que el Sistema Nacional de Salud junto a la Seguridad Social garanticen una atención integral a través de las adecuadas prestaciones, servicios y recursos para dichas personas afectadas de ELA.
4. Que todo ello se realice con el necesario consenso en el Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud y se acuerde así la adecuada transferencia de recursos económicos a las Comunidades autónomas."

Síntesis del debate sobre el sentido de la votación:

Sr. Alcalde: Introduce la propuesta.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone la propuesta.

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TzE0 QzN4 NTAX Mktw M0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 52 de 57



D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor, y hace una consulta, el número de casos de ELA que hay en la localidad.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Que desde IU lo van a apoyar, pero que la propuesta viene desfasada, porque ya se aprobó en el Parlamento el 12 de marzo, pero expone su voto a favor.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto a favor, que lo que pide la Portavoz del PP, uno de los aportados está en los presupuestos y es una propuesta tipo, pero que cualquier familia se puede ver afectado y hay que traer estas propuestas a Pleno para concienciación de la ciudadanía.

D^a. Virginia Porras (UxCh): Expone su voto a favor y la importancia de la misma.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

El Sr. Alcalde comunica que no hay urgencias pero que próximamente puede que haya un Pleno con algunos asuntos pendientes que no se han podido traer a esta sesión.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL 16-02-2024 AL 13-03-2024 DEL 1372 A LA 2086.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía Presidencia del 16-02-2024 al 13-03-2024 del 1372 a la 2086.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS.

Ruego 11.1.- D. Javier Díaz (Vox): A la Delegada de Sanidad, si tiene prevista fecha para la campaña de desratización y desinsectación por la subida de temperatura.

Ruego 11.2.- D. Javier Díaz (Vox): Al Alcalde o Concejal de Turismo, si tienen conocimiento de unas Diligencias Previas, en referencia a una denuncia de un ciudadano de un ex trabajador que estuvo contratado en la empresa de seguridad del Museo Rocío Jurado, en base a unas supuestas irregularidades de unas cámaras de video vigilancia, por vulneración a la privacidad e intimidad en su puesto de trabajo, su pregunta es que si el actual Equipo de Trabajo les va a acostumbrar a su tónica de trabajo, es que el ciudadano tenga que irse a los juzgados y si los socios de gobierno van a seguir tapando las malas actuaciones de UxCh.





Ruego 11.3.- D. Javier Díaz (Vox): Al Alcalde, que es el cuarto Pleno que su grupo le pide el acuerdo de gobierno de UxCh e IU, que si tiene fecha para entregárselo.

Ruego 11.4.- D. Agustín Jiménez (Vox): Al Concejal de Servicios Municipales, que se fomenta a los ciudadanos a usar la aplicación para las anomalías e incidencias, que de un tiempo a acá la aplicación no funciona, cómo trasladas las incidencias y cómo las recibe el ayuntamiento.

Ruego 11.5.- D. Agustín Jiménez (Vox): A la Concejala de Bienestar Social, como ha mencionado, dentro de su desconocimiento, que no ha sido por desconocimiento, que el tiempo que le ha regalado a ella el Alcalde para su intervención es el que le ha faltado a él, desde su Concejalía de Bienestar Social y apoyo a las personas mayores, ruega que tenga en consideración las declaraciones que hace una persona de 75 años, como es su madre, a quién le dijo la Concejala que tenía un hijo de Vox lo echaba de casa, declaraciones muy duras para una persona de 75 años, que tanto defiende a las personas mayores, que se lo dijo a su madre, pide respeto a las personas mayores.

Ruego 11.6.- D^a. Isabel Jurado (PP): Al Sr. Alcalde, ruega que aclare la primera intervención sobre que ha querido dar felicitaciones y medallas a la Policía Local y que no lo han dejado, que tiene estas propuestas y que en el año 2020 se hicieron por parte del Jefe de la Policía, que propone Medallas de Oro y Plata a distintos agentes e incluso realiza las propuestas a Pleno y le parece contradictorio porqué dice que no lo dejaban. Le gusta reconocer el trabajo de cada uno. Si es el Equipo de Gobierno el que no lo ha permitido. Que no parezca que el Jefe no lo ha hecho y sí lo ha hecho.

Ruego 11.7.- D^a. Isabel Jurado (PP): Al Concejal de Urbanismo, por las personas con discapacidad, que van en sillas de ruedas, en la calle Pozo Rey, en el tramo de la calle Padre Lerchundi a Ntra. Sra. de la O, no hay posibilidad de bajar. Que tienen que subir por mitad de la calle y no en las esquinas, que se ponen en peligro, no se han pensado en estas personas ni en los carritos de bebés.

Ruego 11.8.- D^a. Isabel Jurado (PP): Al Alcalde o Concejala de Informática, que lo han hablado varios vecinos con el empleado Julián Bueno, que quién lleva el tema de los pagos del padrón, que cuando se hace de manera telemática, solicitas el padrón y en vez de cobrarte 0,70 te cobran más de 4 euros, que es un error, que eso no es ni legal. Se les ha reconocido por parte de ese trabajador ese error a los vecinos, pide que se corrija ese error.

Ruego 11.9.- D^a. María Naval (PSOE): Al Alcalde, que aquí se aprobó por unanimidad el tema de los fuegos artificiales, en nombre de colectivos de familiares de autismo, y si hay intención en la Feria de lanzarlos, que no se tiren. Que si aún no hay consignación para hacerlo con drones, que no se haga, porque además, donde se hace la Feria, viven tres familias con familiares con autismo.

Ruego 11.10.- D^a. María Naval (PSOE): Al Alcalde, si se ha celebrado la mesa de seguridad para la Feria y la Semana Santa.



Ruego 11.11.- D^a. María Naval (PSOE): Al Delegado de Playas, que viendo los movimientos que se han hecho movimientos cercanos a la zona del corredor, donde está protegido por escrito, en ordenanzas y por el CANS, que ha entrado el tractor muy cerca, que ha visto que se están haciendo obras, que sabe que son necesaria, y se están acometiendo obras, que a ella la Demarcación de Costas le denegó y pregunta si ha pedido la autorización pertinente, que si es así que se la haga llegar o que si se la pide por escrito.

Responde al Ruego 11.1 la Concejala de Sanidad: Sobre la desratización y desinsectación, que hace tiempo que no ve a Javier, Concejala de Vox, por la Delegación de Sanidad, que él suele ir, y está al tanto de todo lo que hacen, allí siempre es bien recibido. No es que haya una campaña, es que no para de acometer actuaciones. Que es un tema que le preocupa y que por ello mensualmente se hace un barrido local, haya o no haya plaga y por otro lado está programado para parques y jardines y colegios. El día 26 de abril se dará una charla al respecto junto con la empresa.

Responde al Ruego 11.4 el Concejala de Servicios Municipales: Que lamenta que ahora mismo no está la aplicación en funcionamiento, pero que de toda la vida, cualquier problema que tenga un vecino lo pasa por registro y automáticamente les llega, pero además, es una persona que está en la calle y en el almacén municipal y está al tanto de las incidencias.

Responde al Ruego 11.5 la Concejala de Bienestar Social: Que es incierto que ella haya comentado eso a su madre. Entiende que Agustín (Vox) se haya molestado que se haya quedado aquí en evidencia el desconocimiento que tiene sobre los servicios que hacen, la falta de tiempo la puede entender en que no pudiera explicar los puntos de acuerdo, pero la falta de tiempo en decirle que la teleasistencia la hace Cruz Roja y demás, que ella le ha dicho lo hace la Delegación de Bienestar Social, como otras muchas cosas que hace la Delegación de Mayores. Que si ella se lo hubiera dicho a su madre por él, que no tiene edad para que lo echaran de su casa, ya se ha ido de su casa hace mucho tiempo, qué cómo le va a decir ella eso a su madre. Las madres hacen lo que quieren y entienden y ella eso jamás. Y está muy mal que haya querido aprovechar este salón de Plenos para decir esa calumnia. Pide al Alcalde que no consienta que el Sr. Jiménez le diga sinvergüenza y que está calumniando.

Responde al Ruego 11.7 el Concejala de Urbanismo: Sobre la calle Pozo Rey en cuanto la accesibilidad, que falta una pendiente en la calle Ntra. Sra. de la O, que es donde tiene que hacerse y donde se va a hacer, no en la Calle Pozo Rey que tiene demasiadas pendientes y lo que hace es complicar todo ese tramo. Que se harán dos en las partes de esa calle, a dos metros y medio de las esquinas como dice la normativa. Que el ciudadano con el que ella ha hablado, ha hablado con él también, que tiene conocimiento y está previsto.

Responde al Ruego 11.2 el Concejala de Turismo: Sobre el asunto de las diligencias previas por las cámaras del Museo, a la Delegación de Turismo se le solicitó un informe justificando las cámaras del Museo, porque este señor decía que se invadía su privacidad y se le respondió sobre el modelo de las cámaras y que esas cámaras sólo tienen imagen y no sonido, que está respondido desde la



delegación.



Responde al Ruego 11.9 el Concejal de Turismo: Sobre los Fuegos artificiales, que es cierto que en la propuesta a pleno UxCh votó a favor, pero siempre y cuando el Ayuntamiento pudiera responder económicamente, pero el espectáculo no ruidoso o con drones es el doble, pero así van a tratar la petición que le han hecho.

Responde al Ruego 11.11 el Concejal de Playas: Sobre las obras y autorización, le agradece la pregunta, que desde primera hora lo primero que hicieron fue ponerse en contacto con el Técnico de Medio Ambiente y con el Grupo CANS, estudiaron el entorno para proteger y conservar la fauna y flora, se ha solicitado a Medio Ambiente, que están esperando respuesta, que están actuando con la mayor logística posible para hacer el menor daño posible y dar el mejor servicio posible necesario.

Responde al Ruego 11.2 el Sr. Alcalde: Sobre el asunto de las diligencias previas por las cámaras del Museo, lo mismo que ha respondido el Concejal de Turismo. Diligencias previas es que un ciudadano se encuentra en su derecho y solicita la información, se le da respuesta desde la Delegación de Turismo, desde la Jefatura de la Policía Local y si tiene que ir al contencioso que vaya y no hay nada extraño, ha presentado bastantes escritos y se le ha dado respuesta al expediente desde Secretaría General.

Responde al Ruego 11.4 el Sr. Alcalde: Sobre el tema de la APP, en este momento está en standby porque se está tramitando con otra empresa, que es la licitadora adjudicada y está en contacto con Informática para que la pongan cuanto antes, porque ha sido una aplicación muy útil y no porque no le guste que se ponga en las Redes Sociales. Más de 3000 incidencias resueltas en esta legislatura.

Responde al Ruego 11.8 el Sr. Alcalde: En cuanto al cobro del padrón, que si ha detectado ese error, que se lo hubiera comentado a él o a la Concejala de Hacienda para que rápidamente lo hubiese visto con la Tesorera o Jefa de Tesorería, que mañana viernes a primera hora lo van a ver, si hay un error informático se repara.

Responde al Ruego 11.10 el Sr. Alcalde: Sobre el tema de la mesa de seguridad, ya está convocada la Junta Local de Seguridad, y que además ya han tenido una reunión de seguridad para hablar de la Feria, Semana Santa y Motos, y el 25 de marzo se celebra la Junta Local de Seguridad, que tiene intención de venir la nueva Subdelegada del Gobierno en Cádiz.

Responde al Ruego 11.6 el Sr. Alcalde: Sobre la propuesta de la felicitaciones de 2020, efectivamente 2020, que estamos en 2024, que no va a entrar en su juego de ponerse entre la espada y la pared con la policía local, si aquí hay un Alcalde que ha defendido a la Policía Local es Luis Mario Aparcero y si hay un Alcalde que le ha dado autonomía al Jefe de Policía Local para que todo lo que ha solicitado se le de al 100% ha sido Luis Mario Aparcero. Que las "risitas" sobran porque lo puede demostrar con multitud de datos. Que en 2021, 2022 y 2023 no ha recibido, por quien tiene que recibirlo las nominaciones para poder organizar

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TZE0Qz4M NTAX Mktw M0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 36 de 37



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 25/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

las medallas y reconocimientos correspondientes y hacerlo en las navas Niño de Oro, para hacerlo con bastante dignidad e institucionalidad que se merece y también le ha solicitado la celebración de Santo Ángel de la Guarda que es el patrón de la policía local y que sus respuestas son siempre, que ahora no es el momento, mejor en otra ocasión y así nunca se ha celebrado, como se celebró como en legislaturas anteriores, donde él estaba gobernado. Hace unos días se remitió la propuesta (informes) a Secretaría General y Secretaría las ha incorporado como comunicación y reconocimiento, porque la policía local ha hecho un trabajo magnífico.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PREGUNTAS.

No se presentaron en tiempo y forma.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde quiere añadir, que no le gustaría vivir más las faltas de respeto que se están llevando al Pleno, que no le gustaría entrar en esa dinámica, que el respeto es lo que nos une y la línea por la que esta corporación se ha distinguido desde que entró en 2019.

Y siendo las **21:40 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
D^a. María Luisa González Ganaza

ACTA
Número: 4 Fecha: 25/04/2024



Cod. Validación: TzE0 QzN4 NTAX Mktw M0JD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 37 de 37